



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Adopción
Solicitantes	María Isabel Londoño Ramírez y Juan Guillermo Palacio Bustamante
Menor	K.D.R.P.
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2024-00042- 00
Providencia	Interlocutorio Nro. 0104
Decisión	Admite

Por hallarse reunidos los presupuestos legales, de la presente demanda, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de **ADOPCIÓN** presentada por los señores **María Isabel Londoño Ramírez y Juan Guillermo Palacio Bustamante,** frente a la menor K.D.R.P.

SEGUNDO: Aplíquese al proceso el trámite de jurisdicción voluntaria, consagrado en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Córrase traslado de la demanda, por el término de tres (3) días, a la Defensora de Familia, con entrega de copia de la demanda y sus anexos. De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Infancia y Adolescencia, de oficio se ordena vincular al Ministerio Público en su condición de parte.

CUARTO: Téngase como prueba la documentación aportada con la demanda, la cual será valorada en su oportunidad legal, esto es, al momento de dictar la sentencia.

QUINTO: Una vez se notifique esta providencia, y venza el término de traslado, ingresará el expediente a Despacho para proferir la decisión de fondo.



SEXTO: Se reconoce personería a la abogada **Marlyn Fernanda López Arrubla**, para que represente los intereses de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c997bf733f4db449fbeade1d7c2717b6957373d3870ac229f71fa42b227dddc**

Documento generado en 07/02/2024 01:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>